

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

En la ciudad de _____, a fecha de día ____ del mes _____ del año _____, comparece por una parte don _____, cédula de identidad y RUT N° _____, con domicilio en _____, en calidad de “cedente”; y por la otra doña _____, cédula de identidad y RUT N° _____, con domicilio en _____, en calidad de “cesionario”; quienes acuerdan el siguiente “Convenio de Transferencia de Cuotas de Participación”:

PRIMERO: De la individualización de la cuota de participación.- Que el “cedente” es dueño del siguiente número de cuotas de participación _____, en su calidad de socio de la Cooperativa _____ en adelante “La Cooperativa”, institución de su giro, RUT N° _____, con domicilio _____ Inscripción de socio N° _____ del Libro de Registro de Socios de la señalada Cooperativa.

Las partes declaran, que el valor de la cuota de participación de que es dueño el “cedente” y que por este instrumento se transfiere se ha determinado de conformidad al Balance General Tributario al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de este documento, que en este acto “cedente” y “cesionario” declaran conocer.

SEGUNDO: Del acto de transferencia.- Por este acto el “cedente” cede y transfiere su cuota de participación, individualizada en la cláusula primera de este documento, al “cesionario”, quien las acepta para sí, totalmente, en forma pura y simple, sólo condicionada a lo señalado en la cláusula siguiente.

El valor de la transferencia es de \$ _____.-

TERCERO: Condiciones de la cesión.- Las partes declaran conocer las siguientes condiciones de la cesión: a) La presente cesión de las cuotas de participación sólo tendrá efectos para “la Cooperativa” y respecto de terceros, desde el momento en que sea aprobada por el Consejo de Administración. b) La calidad de socio del “cedente” se pierde y nace la calidad de socio del “cesionario” una vez que se produce la aprobación señalada en la letra anterior y se realizan los trámites de inscripción del nuevo socio en el Registro de Socios de “la Cooperativa”. c) Las partes declaran conocer que el pago de las cuotas sociales mensuales será de cargo del cedente hasta el día de la inscripción en el libro de socios del cesionario, y desde esa fecha en adelante, será de cargo del cesionario. d) Una vez que el “cesionario” se hace dueño de las cuotas de participación e ingresa como socio a la Cooperativa, podrá ejercer los derechos que como socio le corresponden, especialmente, el suministro de los servicios prestados por la Cooperativa en las condiciones definidas por la normativa aplicable, lo que disponga la autoridad competente y lo que resuelvan los órganos internos de la Cooperativa.

CUARTO: De los testigos.- Atendido a que las partes realizan la presente cesión la hacen en presencia de dos testigos, socios mayores de edad, que autorizan esta transferencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas, no se requiere la autorización ante Notario. Los socios testigos que comparecen, son los siguientes:

1.- Socio don (ña) _____, RUT _____, con domicilio en _____.
2.- Socio don (ña) _____. RUT _____.
Con domicilio en _____
En tres copias, firman.

_____ “cedente” Nombre _____ RUT N° _____	_____ “cesionario” Nombre _____ RUT N° _____
_____ “Socio Testigo 1” Nombre _____ RUT N° _____	_____ “Socio Testigo 2” Nombre _____ RUT N° _____

INSTRUCCIONES

Art. 92. Reglamento de Ley de Cooperativas.- “(...) la transferencia de cuotas de participación se efectuará por instrumento privado firmado por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante Notario. También podrá hacerse por escritura pública suscrita por el cedente y cesionario.

Esta transferencia deberá ser sometida a la aprobación del Consejo de Administración, producirá sus efectos desde la fecha de su aceptación, y deberá anotarse en el libro de socios”.

1.- **Uso de este documento.-** Este documento “Convenio de Transferencia de Cuotas de Participación”, es un documento privado, que tiene por finalidad transferir las cuotas de participación de la Cooperativa, desde un socio a otro o desde un socio a quien no lo es y pretende serlo. En este sentido, sólo podrá ser utilizado para la transferencia de las cuotas de participación “entre vivos” y no para el caso de la transmisión por causa de muerte (testamento, posesión efectiva)

Este mismo documento podrá extenderse por escritura pública, pero en tal caso, deberá ser una escritura exclusiva de traspaso de cuotas de participación.

2.- **Información que debe contener el “Convenio de Transferencia de Cuotas de Participación”.-**

- a. **Fecha** de extensión del Convenio.
- b. **Identificación del “cedente”**.- Cedente es el actual dueño de las cuotas de participación y que las transfiere a otro socio o a un tercero. En el “Convenio” debe constar el nombre completo, Rut y su domicilio actual.
- c. **Identificación del “cesionario”**.- Cesionario es la persona a quien se pretenden transferir las cuotas de participación del cedente. En el “Convenio” debe constar el nombre completo, Rut y su domicilio actual.
- d. **Individualización de las cuotas de participación que se transfieren**.- el número exacto de cuotas de participación de las que es dueño el “cedente”, en número y letras; el Número de Registro de la calidad de socio del “cedente” conforme al Libro de Registros de Socios de “la Cooperativa”.
- e. **De la autorización**.- Se debe tener en cuenta que el “Convenio de Cesión de Cuotas de Participación” puede ser autorizada ya sea por la firma de dos testigos que sean socios y mayores de edad, ya sea por la firma de un Notario que la autorice, para ello se deben incluir:
 - Si se prefiere autorizar la transferencia por medio de la presencia de dos testigos mayores de edad: nombre completo de los testigos, Rut, domicilio. Es preciso tener en cuenta que, a momento de ingresar este documento en “la Cooperativa” se deben agregar copias simples de las cédulas de identidad de los testigos que firmen.
 - Si se prefiere autorizar la transferencia por medio de un Notario, en la Notaría se realizará la certificación en el espacio correspondiente.
- f. **Firmas**.- En los recuadros correspondientes “cedente” y “cesionario” estamparán su firma, nombre y Rut de su puño y letra. De preferirse la autorización por medio de testigos, éstos deberán firmar en los espacios correspondientes utilizando el mismo procedimiento.
- g. **Copias**.- El documento se emitirá en tres copias, una quedará en poder del “cedente”, otra en poder del “cesionario” y una tercera en poder de la administración de la Cooperativa.

3.- **Presentación del documento**.- La transferencia de las cuotas de participación se completa con la aprobación de ésta por el Consejo de Administración o por la Junta General de Socios. Para este trámite se requerirán los siguientes antecedentes:

- a. Carta dirigida a “la Cooperativa” solicitando la aprobación de la transferencia de cuotas de participación, con los datos de identificación del “cedente” y del “cesionario”, la fecha de ingreso y la firma del interesado.
- b. Copia de las cédulas de identidad del “cedente” y del “cesionario”.
- c. Copia de las cédulas de identidad de los “testigos”, para el caso que se autorice la transferencia por medio de ellos.
- h. Este “Convenio de Transferencia de Cuotas de Participación”, firmada por el “cedente” y el “cesionario”; con la firma de los testigos o el Notario autorizante; o, para el caso de haberse realizado la transferencia por escritura pública, una copia legalmente autorizada de la transferencia.

4.- **Aprobación de la transferencia**.- El procedimiento de aprobación de la transferencia por medio del Gerente Administrador o la Junta General de Socios consta de los siguientes pasos:

- a. **Ingreso de la solicitud**.- El interesado deberá remitir la carta, las copias de cédula de identidad requeridas y el “Convenio de Transferencia de Cuotas de Participación” a “la Cooperativa” conforme lo indicado en el número anterior.
- b. **Cuenta**.- De la solicitud se dará cuenta al Gerente Administrador o a la Junta General de Socios.
- c. **Resolución**.- El Consejo de Administración o la Junta General de Socios que defina el ingreso, con los antecedentes que consideren, resolverá sobre la aprobación o rechazo de la cesión, lo que deberá ser consignado en el Acta respectiva y se comunicará al socio que ingresa.
